INFORME SECRETARIAL

El día quince (15) de diciembre de 2023, se recibe del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 005 de 14 de diciembre de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PRO TEMPORE A LA ACALDESA MUNICIPAL DE CARURÚ (VAUPÉS) PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS"**

CLAUDIA MARITZA FONSECA MARQUEZ
Secretaria Ejecutiva del Despacho

DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL

Carurú, Vaupés 15 de diciembre de 2023

El Acuerdo No. 005 de diciembre 14 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PRO TEMPORE A LA ACALDESA MUNICIPAL DE CARURÚ (VAUPÉS) PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS" Queda** SANCIONADO y procédase a la publicación del presente Acuerdo en forma legal.

CUMPLASE

FANNY NARVAEZ VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Carurú-Vaupés

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Hoy quince (15) de diciembre de 2023, se publica en la Cartelera Municipal por cinco (05) días y se publicara en la página Web del Municipio por el mismo tiempo, el Acuerdo No. 005 de diciembre 14 de 2023, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PRO TEMPORE A LA ACALDESA MUNICIPAL DE CARURÚ (VAUPÉS) PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS"** Queda SANCIONADO y procédase a la publicación del presente Acuerdo en forma legal.

FANNY NARVAEZ VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Carurú-Vaupés

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
CONCEJO MUNICIPAL DE CARURU
NIT: 900215474-6

CMCV- No. 073

Carurú, 15 de diciembre de 2023

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARURÚ
VENTANILLA ÚNICA
DE CORRESPONDENCIA
FECHA 15-12-2023 HORA 11:05 AM
No. RADICADO 870 No. FOLIOS
RECIBIDO POR

Doctora:
FANNY NARVAEZ VALENCIA
Alcaldesa Municipal de Carurú- Vaupés.

Ciudad.

Referencia: **Remisión Acuerdo aprobado No. 005 de 14 de diciembre de 2023.**

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitirle formalmente, al Acuerdo No. 005 de 14 de noviembre de 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PRO TEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CARURÚ (VAUPÉS) PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

De igual manera se informa que los proyectos que se mencionan a continuación fueron negados por inconveniencia en primer debate y se ordenó archivo.

- Proyecto de acuerdo, por medio del cual se autoriza pro tempore a la Alcaldesa Municipal de Carurú (Vaupés) para celebrar contratos de comodato en la vigencia fiscal de 2023
- Proyecto de acuerdo por medio del cual se actualiza el sistema de nomenclatura, nivel, código y naturaleza de un cargo del personal de planta de la alcaldía municipal de carurú

Nota: Se solicita que una vez sancionado y publicado el acuerdo aprobado, sea enviada a esta corporación el acuerdo con todo el proceso de sanción junto con los demás acuerdos aprobados en esta vigencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

JEISON ANDRES RADA VITONAS
Presidente Concejo

JAIME RODRIGUEZ MARQUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
CONCEJO MUNICIPAL DE CARURU
NIT: 900215474-6

ACUERDO No. 005
(14 de Diciembre de 2023)

Por medio del cual se autoriza pro tempore a la Alcaldesa Municipal de Carurú (Vaupés) para celebrar contratos y convenios o contratos interadministrativos

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARURU (VAUPES)

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 32 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política atribuye al Concejo Municipal la función de autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden a esa Corporación.

Que el artículo 32 numeral 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde al Concejo Municipal reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa de la Corporación.

Que el artículo 32 parágrafo 4° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que de conformidad al numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización del Alcalde para contratar en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometen vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Las demás que determine la ley.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° ordinal (a), incluyó a los Municipios como Entidades Estatales que deben cumplir con el Régimen Contractual, y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de Representantes de los Municipios (artículo 11 ordinal (b)). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizaran a los Alcaldes para la celebración de contratos; y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el estatuto de Contratación Pública.

Que es obligación legal del Ejecutivo Municipal, cumplir con los fines del Estado, y para cumplir con los mismos es necesario entre otros, "*CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES*", para lo cual éste requiere de conformidad con el mandato constitucional y legal, ser autorizado con el Concejo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
CONCEJO MUNICIPAL DE CARURU
NIT: 900215474-6

ACUERDO No. 005
(14 de Diciembre de 2023)

Que la Alcaldesa Municipal de Carurú ha presentado ante esta Duma Municipal para su estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo tendiente a que el Concejo Municipal le autorice hasta el 31 de diciembre de 2023 para la celebración de los contratos estatales y convenios o contratos interadministrativos, que demanden el progreso y desarrollo local dentro de la competencia de ordenar los gastos y de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto Municipal.

Que atendiendo la iniciativa de la señora Alcaldesa Municipal, y el deber legal que le asiste a esta Corporación, se hace necesario autorizar a la referida mandataria para que suscriba los contratos y convenios o contratos interadministrativos, a fin de darle ejecución al Presupuesto Municipal y Plan de Desarrollo Municipal, y así cumplir con los programas, proyectos que demanden el progreso y desarrollo local.

Que, en mérito en lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. De conformidad a la parte motiva del presente acuerdo, se autoriza a la Alcaldesa Municipal de Carurú (Vaupés), para celebrar los contratos y convenios o contratos interadministrativos con personas naturales y/o jurídicas, entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, locales, departamentales, nacionales y/o internacionales que demanden el progreso y desarrollo local, dentro de la competencia de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO. No requiere la Alcaldesa Municipal de Carurú (Vaupés) contar con la anuencia previa de esta Corporación para la contratación referida a los siguientes casos:

- Aquellos que no generen gastos a la Administración Municipal.
- Convenios y contratos de asociación.
- Aquellos que tenga por objeto trasferir recursos al Municipio de Carurú.
- Convenios y/o contratos interadministrativos cuya cuantía no superen los 1500 salario mínimos legales mensuales vigentes.
- Convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones legalmente constituidas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se exceptúan de la autorización que trata el presente artículo, la celebración de los contratos que corresponda a los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometen vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Las demás que determine la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VAUPES
CONCEJO MUNICIPAL DE CARURU
NIT: 900215474-6

ACUERDO No. 005
(14 de Diciembre de 2023)

PARAGRAFO TERCERO: Se exceptúan convenios y contratos de asociaciones donde se comprometan recursos del Sistema General de Regalías

ARTICULO SEGUNDO. La autorización aquí conferida implica la realización de traslados, adiciones, disminuciones en los diferentes sectores y programas que conforman el presupuesto municipal, lo anterior teniendo en cuenta el sistema presupuestal legalmente establecido en el Estado Colombiano.

ARTICULO TERCERO. La autorización aquí conferida se extiende desde la fecha de sanción del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Carurú (Vaupés), a los catorce (14) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

JEISON ANDRES RADA VITONAS
Presidente

JAIME RODRIGUEZ MARQUEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: El secretario del Concejo Municipal de Carurú, departamento del Vaupés, hace constar que el Acuerdo No.005 de diciembre 14 de 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PRO TEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CARURÚ (VAUPÉS) PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, surtió los 2 debates reglamentarios, siendo aprobado en primer debate, el día 11 de diciembre y en segundo debate el día 14 del presente mes, con todos los anexos correspondientes.

JAIME RODRIGUEZ MARQUEZ
Secretario